



LEGISLATURA MUNICIPAL
GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN SEBASTIÁN



ORDENANZA NÚM. 2

SERIE: 2024-25

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN, DISPONIENDO UN REAJUSTE PRESUPUESTARIO POR LA CANTIDAD DE VEINTIDÓS MIL DÓLARES (\$22,000.00), CON PARTE DEL SOBRANTE O SALDO EN EL BALANCE DE FONDO GENERAL (*FUND BALANCE*) AL 30 DE JUNIO DE 2023, PARA AUMENTAR LA PARTIDA ASIGNADA A LA LEGISLATURA MUNICIPAL PARA QUE EL EJECUTIVO PUEDA PROCEDER CON EL PAGO DE DIETAS, QUE POR ERROR O INADVERTENCIA, NO PUDO EMITIR A LOS MIEMBROS DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL, SEGÚN DISPONE EL ARTÍCULO 1.032 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE 2020; PARA CORRESPONDIENTE EL TRIMESTRE DE ABRIL, MAYO Y JUNIO DE 2024 Y PARA CUBRIR ESTAS OBLIGACIONES EN EL AÑO FISCAL 2024-25; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

- POR CUANTO:** La Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como Ley del Código Municipal de Puerto Rico, establece en su Artículo 1.018 que “el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. En particular el inciso (k) establece que el alcalde podrá “administrar el presupuesto general de ingresos y gastos de la Rama Ejecutiva y efectuar las transferencias de crédito entre las cuentas, con excepción de las cuentas creadas para el pago de servicios personales.”
- POR CUANTO:** El Artículo 1.039 (g) de la Ley 107, ante, establece que la legislatura municipal podrá “autorizar los reajustes presupuestarios que someta el Alcalde y las transferencias de créditos de las cuentas para el pago de servicios personales a otras dentro del presupuesto general de gastos. La Legislatura Municipal no podrá autorizar reajustes o transferencias que afecten adversamente las cuentas para el pago de intereses, la amortización y retiro de la deuda pública, las obligaciones estatutarias, para el pago de sentencias de los tribunales de justicia, para contratos ya realizados y la cuenta consignada para cubrir sobregiros del año anterior”.
- POR CUANTO:** Así también, la Ley 107, ante, establece en el Artículo 2.106 que “[s]in perjuicio de lo dispuesto en este Código, a propuesta del Alcalde, la Legislatura Municipal podrá autorizar reajustes en el presupuesto general de gastos del municipio con los sobrantes que resulten como saldos en la caja al 30 de junio de cada año, después de cerrado el presupuesto y de haberse cubierto las deudas con cargo a dichos sobrantes. También se podrá reajustar el presupuesto con los ingresos de años anteriores cobrados después del 1 de julio, que resulten como sobrantes disponibles, así como con ingresos provenientes del arrendamiento de sitios o instalaciones públicas para la celebración de fiestas patronales y con el mayor producto neto en las cuentas de ingresos locales, que hayan tenido aumento sobre los estimados de las mismas durante cualquier año fiscal.”

- POR CUANTO:** El Capítulo II, Sección ocho (8) del Reglamento Núm. 8873, conocido como Reglamento para la Administración Municipal dispone, que mediante los reajustes presupuestarios el municipio puede aumentar los fondos en las cuentas existentes o crear nuevas cuentas de gastos. El inciso uno (1) de dicha sección amplía lo referente a los reajustes presupuestarios con "Sobrantes de Saldos en Caja", estableciendo que si el Director de Finanzas determina, luego de cerrado el presupuesto del año anterior y evaluada las operaciones municipales, que existen sobrantes de saldos en caja, la suma certificada como sobrante o superávit podrá utilizarse para reajustar el presupuesto del año fiscal en curso después de realizado un análisis de caja.
- POR CUANTO:** Se dispone, además, que el Municipio podrá reajustar hasta un sesenta por ciento (60%) del sobrante, después de haberse cubierto la deuda. Una vez se produzca el informe de Auditoría Sencilla, correspondiente al año fiscal inmediatamente anterior, el Municipio, de ser necesario, podría utilizar dicha cantidad del sobrante que fuera certificados por los Auditores Externos. Al momento de hacer cualquier reajuste presupuestario permitido por ley, el Municipio deberá realizar un análisis de caja a la fecha del reajuste para poder determinar la cantidad disponible a la fecha.
- POR CUANTO:** Basado en las disposiciones legales antes citada la Administración Municipal de San Sebastián por medio de su Director de Finanzas ha identificado saldos no comprometidos en el balance del Fondo General al 30 de junio de 2023, por la cantidad de \$26,931,300.00, tomando como base el informe de Auditoría Sencilla (Single Audit) correspondiente al año fiscal terminado al 30 de junio de 2023, cual terminó con un superávit acumulado de \$29,465,954.00. El balance no comprometido (*unassigned*) del sobrante puede ser utilizado para el buen funcionamiento de nuestra administración y asignar recursos fiscales a cuentas estatutarias del Municipio para el próximo año fiscal 2024-2025.
- POR CUANTO:** La Administración Municipal debe ser un ente ágil, efectivo y activo al servicio de los mejores intereses del pueblo. Por lo cual, se deben buscar mecanismos efectivos de administración pública que estén a la vanguardia del manejo de las finanzas municipales para que estas respondan inmediatamente a la política pública establecida y sirvan de mecanismo propulsor respondiendo siempre a los reclamos y premuras de la ciudadanía. El Fondo Especial que se pretende crear estará destinado para incurrir en obligaciones estatutarias para el próximo año fiscal y de esta manera el Municipio, responsablemente, pueda cubrir estos gastos.
- POR CUANTO:** El Reglamento 8873 dispone que los ingresos de los municipios se dividan en Fondo General y Fondos Especiales. El Fondo General se compone de aquellos ingresos que dan base para la preparación del presupuesto operacional de los municipios. El Fondo Especial es aquel ingreso que tiene un propósito específico, y no forma parte del presupuesto funcional.

POR CUANTO: Nuestra Administración cuenta con los fondos disponibles y la solvencia suficiente para poder llevar a cabo lo antes descrito, considerando una porción conservadora del sobrante en la caja, como medida de prudencia fiscal y sana administración de los recursos económicos. Por lo cual, se requiere la autorización de este Cuerpo legislativo para poder llevar a cabo nuestra encomienda. El reajuste presupuestario que se pretende realizar representa aproximadamente menos de **1% del balance no comprometido o asignado** del fondo general del Municipio al 30 de junio de 2023.

POR CUANTO: La Administración Municipal de San Sebastián, considera que la presente legislación municipal, es de vital importancia pues los miembros de la legislatura municipal son los representantes electos de nuestro pueblo y quienes junto a esta administración trabajan para el beneficio de la seguridad y el bienestar general de nuestros ciudadanos, promueve los intereses y objetivos del Municipio en consonancia con nuestros deberes y funciones en ley y dentro de la política pública establecida por la presente Administración Municipal.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Se autoriza el siguiente reajuste para el presupuesto funcional de ingresos y gastos del año fiscal 2024-2025, con recursos provenientes del sobrante y saldo no comprometido en el fondo general auditado al 30 de junio de 2023, para aumentar la partida asignada a la Legislatura Municipal para que el Ejecutivo pueda proceder con el pago de dietas, que por error o inadvertencia, no pudo emitir a los miembros de la Legislatura Municipal, según dispone el artículo 1.032 del Código Municipal de 2020; para el trimestre de abril, mayo y junio de 2024; según se indica a continuación:

DISPONIENDO UN REAJUSTE PRESUPUESTARIO POR LA CANTIDAD DE VEINTIDÓS MIL DÓLARES (\$22,000.00), CON PARTE DEL SOBRANTE O SALDO EN EL BALANCE DE FONDO GENERAL (*FUND BALANCE*) AL 30 DE JUNIO DE 2023, PARA AUMENTAR LA PARTIDA ASIGNADA A LA LEGISLATURA MUNICIPAL PARA QUE EL EJECUTIVO PUEDA PROCEDER CON EL PAGO DE DIETAS, QUE POR ERROR O INADVERTENCIA, NO PUDO EMITIR A LOS MIEMBROS DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL, SEGÚN DISPONE EL ARTÍCULO 1.032 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE 2020; PARA EL TRIMESTRE DE ABRIL, MAYO Y JUNIO DE 2024 Y PARA CUBRIR ESTAS OBLIGACIONES EN EL AÑO FISCAL 2024-25

Determinación del Saldo en Balance de Fondo para Reajustar:

Balance de fondo auditado (Fund Balance) del Fondo General al 30 de junio de 2023:	\$ 29,465,954.00
---	------------------

Balance de Fondo restricto, comprometido y asignado al 30 de junio de 2023	<u>\$ (2,534,654.00)</u>
---	--------------------------

Balance de Fondo no asignado disponible para reajustar al 30 de junio de 2023	\$ 26,931,300.00
--	------------------

Reajuste Aprobado Ordenanza Núm. 40 Serie 2023-24 asignado para el Sistema de Retiro PAY-GO	(\$874,500.25)
Balance de Fondo no asignado disponible para reajustar al 30 de junio de 2024	\$26,056,799.75
Porción del Sobrante disponible a Reajustar-	\$22,000.00

SECCIÓN 2DA: Se autoriza que la cantidad de **\$22,000.00**, a ser reajustada como sobrante del balance del fondo general, según lo dispuesto en la Sección anterior, sea utilizado como fuente de recursos financieros para el periodo fiscal 2024-2025, según se establece a continuación:

DESCRIPCIÓN	CUENTA	AUMENTO
Transferencias que Salen (Presupuesto 2024-2025)	01-00-00-99.01	\$22,000.00

Se autoriza a que dicha cantidad sea transferida para el Fondo General (ID; 2025):

Transferencias que Entran (Presupuesto 2024-2025)	01-03-04-94.71	\$22,000.00
--	----------------	--------------------

CUENTA	DESCRIPCIÓN	MONTO
01-01-04-9473	RECLAMACIONES AÑOS ANTERIORES	\$22,000.00

SECCIÓN 3RA: Se autoriza a la Sub-Directora de Finanzas del Municipio, a que una vez aprobado el presente reajuste y transferencia, realice los asientos de contabilidad necesarios para dar cumplimiento con las disposiciones de esta Ordenanza.

SECCIÓN 4TA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente, una vez aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 5TA: Copia certificada de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Finanzas, a la Secretaría Municipal, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico, Departamento de Estado, a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL
DE SAN SEBASTIÁN, PUERTO RICO
HOY 29 DE AGOSTO DE 2024

Isabelita Carril
ISABELITA CARRIL GONZÁLEZ
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL

Zaireicy L. Ramos Mejias
ZAIREICY L. RAMOS MEJIAS
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL
DE SAN SEBASTIÁN, PUERTO RICO
HOY 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Isabelita Carril
ISABELITA CARRIL GONZÁLEZ
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL

Zaireicy L. Ramos Mejias
ZAIREICY L. RAMOS MEJIAS
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL



LEGISLATURA MUNICIPAL
GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN SEBASTIÁN



CERTIFICACIÓN

Yo, Zaireicy L. Ramos Mejías, Secretaria de la Legislatura Municipal de San Sebastián, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 2, Serie: 2024-25**, aprobada por la Legislatura Municipal de San Sebastián, reunida en Sesión Ordinaria el **19 de septiembre de 2024**.

Recibió esta **Ordenanza**, los votos a favor de los siguientes Legisladores Municipales presentes:

Hons:	Isabelita Carril González Aurea Rodríguez Román José Viruet Ramos Norma Serrano Serrano Moisés Cancel Soto Ángel Nieves Jiménez	Irene Quintana Salas Benjamín Ramos Román Milagros I. Torres Colón Carmen Jiménez Velázquez Gladys Peña Ríos Joel Sánchez Rodríguez
-------	--	--

En Contra

Ángel Ibarrondo Malavé
Iván Román Quiles

El Hon. Carlos Chaparro Avilés, estuvo ausente excusado.

Y para que así conste, expido la presente Certificación bajo mi firma y Sello Oficial del Municipio Autónomo de San Sebastián, Puerto Rico, hoy 20 de septiembre de 2024.


ZAIREICY L. RAMOS MEJÍAS
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL